

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**24/2013-A**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil trece.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante petición presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso el once de abril del año en curso, tramitada en la Unidad de Enlace bajo el folio SSAI/00137513, se pidió en modalidad vía sistema la siguiente información:

*“Les solicito un informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:*

*Percepción salarial bruta*

*Percepción salarial neta*

*Percepción bruta en prestaciones*

*Percepción neta en prestaciones*

*Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales*

*Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales*

*Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral*

*Ingresos por vales de despensa*

*Ingresos por vales de alimentos*

*Ingresos por vales de gasolina*

*Gastos de representación*

*Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer (sic), hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario.*

*Gasolina*

*Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste*

*Gastos por concepto de asesorías especiales*

*Gasto en togas y birretes*

*Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta*

*Seguros de vida, de gastos médicos de automóviles, así como seguro de casa y cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros  
Gasto en Chofer asignado al ministro o ministra.  
Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra.”*

II. El dieciocho de abril de dos mil trece, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 40, fracción II y párrafo segundo de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 18, 24, 26 y 27 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; y, el párrafo segundo del artículo 133 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, previno al peticionario a fin de que aclarara su solicitud, en los siguientes términos:

a) *“por lo que hace a las anualidades de las cuales desea conocer la información de su interés, **precise a cuales de los señores Ministros se refiere, toda vez que la integración que existía en el Pleno de este Alto Tribunal en el año 2011, no es la misma de las anualidades 2012 y 2013.**”*

b) *En relación a su solicitud de “...uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste...”, pídalese **especifique a qué documento se refiere al indicar “...operación de éste...”**, en virtud de que dicho dato resulta necesario para la localización de su información.*

c) *Respecto a su requerimiento de “...Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra”, solicítese a dicha persona **precise a***

**cuál de los puestos a que hace referencia el Acuerdo General número 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...se refiere...**

A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el diecinueve de abril de dos mil trece se notificó al solicitante la prevención que antecede.

**III.** Mediante comunicación electrónica recibida el veintiséis de abril del año en curso, la persona solicitante desahogó la prevención de la siguiente manera:

*“Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de los 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.*

*En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es: Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tiene asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y requiero los detalles de los gastos de manutención de dicho vehículos, tales como gasolina, servicio, reparaciones, seguro, chofer, estacionamientos, etcétera.”*

**IV.** En proveído del treinta de abril del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información advirtió que la persona solicitante omitió desahogar lo relativo al punto “**...Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra**”, por lo que hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo del dieciocho de abril del presente año, y se le tuvo como no presentado ese cuestionamiento. Por cuanto al resto de la solicitud, la Unidad de Enlace la admitió en los términos siguientes:

*“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:*

*Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy*

*los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.*

***Percepción salarial bruta***

***Percepción salarial neta***

***Percepción bruta en prestaciones***

***Percepción neta en prestaciones***

***Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales***

***Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales***

***Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral***

***Ingresos por vales de despensa***

***Ingresos por vales de alimentos***

***Ingresos por vales de gasolina***

***Gastos por concepto de asesorías especiales***

***Seguros de vida, de gastos médicos, de automóviles, así como seguro de casa y cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros***

***Gastos en Chofer asignado al ministro o ministra.***

***Gastos en togas y birretes***

***Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta***

***Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.***

***En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es: Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y requiero los detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como gasolina, servicio, reparaciones, seguro, chofer, estacionamientos, etcétera.***

***Gastos de representación***

***Viáticos: gasto de avión, autobús automóviles rentados, chófer, hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario.***

***Gasolina.”***

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 27 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, se estimó procedente la solicitud y se ordenó abrir el expediente **UE-A/134/2013**; luego, el titular de la Unidad de Enlace giró el oficio DGCVS/UE/1582/2013 a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; el oficio DGCVS/UE/1583/2013, a la Directora General de Recursos Materiales y el oficio DGCVS/UE/1584/2013, al Director General de

Presupuesto y Contabilidad, para que se pronunciaran sobre la disponibilidad y clasificación de la información mencionada.

V. El ocho de mayo del presente año, el Director General de Presupuesto y Contabilidad solicitó una prórroga de diez días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud, la que fue autorizada por el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, mediante oficio DGAJ/AIPDP/791/2013.

VI. El nueve de mayo del dos mil trece, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DGRHIA/DRL/303/2013, señaló:

*“La información requerida de las percepciones salariales y de las prestaciones brutas y netas de los once Ministros en turno, se encuentra disponible en fuentes de acceso público, esto es, en los Decretos de Presupuestos de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y 2013, publicados en el Diario Oficial de la federación el 7 de diciembre de 2010, 12 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2012, en los Anexos 16.5.1, 16.5.3, 22.5.1 y 22.5.2. respectivamente, así como en los Acuerdos por los que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2011, 28 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, en cuyo ANEXO 2 “PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” se encuentra la información de la percepción neta mensual y anual tanto del Ministro Presidente como de los señores Ministros.*

*Para efectos de claridad y precisión de la información se manifiesta que en las publicaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y 2013, en los Anexos correspondientes la información está desglosada por los conceptos solicitados por el peticionario y se muestran aquellos que les son aplicables conforme al cargo, asimismo se presentan en importes brutos y de forma anual. Por lo que corresponde a los importes netos en percepciones salariales y prestaciones los mismos se plasman en forma mensual y anual neta, de acuerdo al Anexo 2 de los correspondientes Manuales que regulan las remuneraciones para*

*los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece.*

*Es necesario precisar que no existe la prestación de vales de alimentos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De igual forma se precisa que los señores Ministros no tienen asignado como prestación recurso alguno para vales de gasolina y gastos por concepto de asesorías especiales, así como no se les cubre seguro de automóvil y seguro de casa.*

*Por lo que respecta al concepto de Chofer de Ministro, es importante mencionar que en aras de otorgar la información de manera completa, se señala que dicho cargo se modificó en su denominación en el año 2005, por el de Asistente de Mando Superior, cuyo gasto en el cargo institucional se encuentra también considerado en medios de acceso público como es en el Anexo 2 del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, cuyas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación fueron el 25 de febrero de 2011, 28 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2013, respectivamente.*

*La información no tiene el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la mencionada Ley.*

*Se adjunta una impresión de la información disponible (Decretos de Presupuestos de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012, y 2013, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, 12 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2012, en los Anexos 16.5.1, 16.5.3, 22.5.1, y 22.5.2 respectivamente, así como en los Acuerdos por los que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2011, 28 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2013, respectivamente) y se envía en formato electrónico a la dirección destinada para los efectos: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”*

**VII.** El trece de mayo de dos mil trece, el Director de Servicios, por instrucciones de la titular de la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/DS/3829/2013, informó:

*“...respecto de los gastos de mantenimiento de los vehículos propiedad de este Alto Tribunal.*

*Al respecto se manifiesta que la información se encuentra disponible en medios electrónicos, se anexa al presente copia simple de la relación con los importes erogados, por concepto de servicios de mantenimiento de los vehículos solicitados, correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y de los meses de enero-abril de 2013, no se incluyen erogaciones por gasolina, derivado que no se les otorga esta prestación, ni tampoco por estacionamientos, en virtud de que los Señores Ministros cuentan con lugares asignados en los inmuebles que utiliza este Alto Tribunal en el Distrito Federal. En relación con los gastos de seguros se sugiere solicitarlos a la Dirección General de la Tesorería y referente con los gastos del chofer, corresponde su administración a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.*

*Atendiendo a la naturaleza de la información solicitada y tomando en consideración que el capítulo 4º, artículo 72 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo podrá transmitir datos personales sin el consentimiento del titular de los datos, en los casos previstos por la Ley, y toda vez que la transmisión de la información solicitada, podrá menoscabar la seguridad física de los servidores públicos que tienen vehículos oficiales actualmente asignados, en la información disponible se omitió la información de las características de los vehículos y número de placas de circulación, ya que con fundamento en el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esa información se clasifica como reservada.*

*La información se envió mediante correo electrónico a la Unidad de Enlace de la Dirección General a su digno cargo a la dirección electrónica [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”*

**VIII.** El catorce de mayo del año que transcurre, a través del oficio DGGCVS/UE/1693/2013, el titular de la Unidad de Enlace solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, la que autorizó al día siguiente el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal mediante oficio DGAJ/AIPDP/809/2013.

**IX.** El titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por medio de los oficios DGPC-05-2013-1705, DGPC-06-2013-1887, DGPC-06-2013-2152 y DGPC-07-2013-2305, de distintas fechas, solicitó cuatro prórrogas adicionales para pronunciarse respecto de

la existencia de la información requerida, las que fueron autorizadas por el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, mediante oficios DGAJ/AIPDP/865/2013, DGAJ/AIPDP/954/2013, DGAJ/AIPDP/1023/2013 y DGAJ/AIPDP/1134/2013, respectivamente.

X. Mediante oficio DGPC-07-2013-2456, del 11 de julio del presente año, el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, informó:

“(…)

*Al respecto, se presenta el siguiente informe derivado de la revisión a los registros presupuestales y contables en el Sistema Integral Administrativo (SIA) y archivo de esta Dirección General, destacando que la información disponible no se tiene como la solicita el peticionario, esto es, por servidor público o de manera individual, toda vez que conforme a la normativa presupuestal y contable el ejercicio del presupuesto se registra por unidad responsable, centro de costo y partida presupuestaria, por tal motivo se presenta a continuación lo conducente:*

- I. **Gasto en togas y birretes.** Según los registros del SIA, se cuenta con información del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES en la que se registra la adquisición de, **togas y birretes.**

En el ejercicio fiscal 2011 se adquirieron tres togas en la ponencia del ministro que entró en dicho año en funciones con un costo total de \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M:N), así como la adquisición de dos togas para ceremonias ordinarias por un importe de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal de 2012, se tiene un presupuesto ejercido para la adquisición de una toga para cada uno de los nuevos ministros que entraron en funciones, para ceremonias extraordinarias, por un importe total de \$35,000.01 (Treinta y cinco mil pesos 01/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal de 2013, se tiene el registro de la adquisición de 2 togas, para cada uno de los nuevos ministros que entraron en funciones a finales de 2012, para ceremonias ordinarias, por un importe total de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)  
Anexo 1

- II. **Gasto por concepto de ropa y vestimenta.** Conforme a los registros del SIA no existe información para este concepto de gasto asignado a los señores ministros en ninguno de los ejercicios fiscales solicitados.



- III. Gasto por concepto de mantenimiento y operación de vehículos oficiales.** Se dispone de información obtenida del SIA consistente en el presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES que acorde con el referido clasificador, consta de las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, e instalación de equipos y llantas en el mismo, propiedad o al servicio de este Alto Tribunal.

**En razón** de que este tipo de gasto se registra de forma globalizada en dicha partida presupuestaria no se cuenta con mayor detalle, por lo que sólo se dispone del presupuesto ejercido en la unidad responsable 1121400 SUMINISTRO Y SERVICIOS GENERALES en la partida en mención, y en cuyos importes está incluido el gasto de todos los vehículos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y al mes de abril de 2013 (fecha de cierre presupuestal). **Anexo 2**

- IV. Gastos de representación.** Se dispone de la información consistente en el presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 38501 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS que contempla las asignaciones destinadas a cubrir los gastos para alimentación de servidores públicos de la Suprema Corte, derivado de actividades extraordinarias en términos de las disposiciones aplicables.

En este sentido, se pone a disposición el presupuesto ejercido en dicha partida presupuestaria, por centro de coste, correspondiente a cada una de las ponencias de los señores ministros para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y enero a marzo del año en curso, en razón de que está en proceso de conciliación la información del mes de abril. **Anexo 3**

- V. Viáticos.** De acuerdo con el clasificador, el ejercicio de recursos para este concepto se registra en las partidas presupuestales 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; 37106 PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; 37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; 37504 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; y, 37602 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.

A este respecto, se presenta la información obtenida del SIA del presupuesto ejercido en dichas partidas presupuestarias y en los centros de costo de las ponencias de los señores ministros en los años de 2011, 2012 y hasta el mes de abril de 2013. Cabe señalar que en dichos importes se incluyen todas las erogaciones realizadas por comisiones oficiales de los servidores públicos adscritos a esas áreas. **Anexo 4**

**VI. Uso de vehículos oficiales.** Se hace de conocimiento que no se cuenta con dicha información conforme a las atribuciones de esta Dirección General y se destaca que no existe alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de esta Alto Tribunal que obligue a esta Dirección General a llevar controles adicionales o a detalle que se ajusten a las solicitudes de información, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como un prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.

**VII. Gasolina.** De acuerdo con los registros obtenidos del SIA, se pone a disposición la información del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS que, según el multicitado clasificador, consta de las asignaciones destinadas a la adquisición de combustible en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, propiedad o al servicio de este Alto Tribunal.

La información se presenta para los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y hasta el mes de abril de 2013 y corresponde al presupuesto ejercido en dicha partida presupuestaria en la unidad responsable de la Dirección General de Seguridad que es la encargada de este tipo de gasto.

**Anexo 5**

**VIII.** La información del gasto público referida en los anexos no tiene el carácter de reservada o confidencial, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la mencionada Ley.

**IX.** Se remite un ejemplar impreso de los **Anexos**, así como su versión electrónica se ha enviada a la dirección electrónica [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”

**XI.** Una vez recibidos los informes de las áreas requeridas y debidamente integrado el expediente, el seis de agosto de dos mil trece, el titular de la Unidad de Enlace lo remitió a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité, con el objeto de que fuera turnado al correspondiente integrante del Comité a fin de elaborar el proyecto de resolución respectivo, lo que se realizó

mediante proveído del siete del mismo mes y año al Director General de Asuntos Jurídicos.

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracciones III y V, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que las áreas requeridas se pronunciaron sobre la imposibilidad de poner a disposición la totalidad de la información solicitada.

**II.** Previamente a llevar a cabo el análisis de los informes emitidos para atender la solicitud que da origen a esta clasificación, debe tenerse en cuenta que este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales actúa con plenitud de jurisdicción, ya que de conformidad con los artículos 15 y tercero transitorio del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y el artículo 103 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, es la instancia ejecutiva encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones que garanticen el derecho de los gobernados a acceder a la información pública generada o bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con independencia de los criterios adoptados por la Unidad de Enlace o por las unidades administrativas a las que se requiere dicha información. En apoyo, se transcribe el criterio 14/2004 de este órgano colegiado:

**“COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CONOCE CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN DE LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE NIEGA PARCIAL O TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** *En términos de lo previsto en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracción I, del Acuerdo Plenario 9/2003, el Comité de Acceso a la Información es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, por ser el responsable de verificar que ésta se entregue en los términos que legalmente corresponda, de ahí que al conocer de un procedimiento relacionado con una solicitud de acceso a la información, con independencia de lo manifestado por las unidades administrativas al negar la información solicitada o plantear alguna consulta sobre ello, debe resolver con plenitud de jurisdicción y adoptar las medidas que resulten pertinentes para agilizar y facilitar el acceso a la información solicitada.”*

III. Para analizar los informes emitidos para atender la solicitud se debe tomar en cuenta que de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, fracciones III y V, 6, 42 y 46 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL<sup>1</sup>, así como de los diversos 1, 4 y 30, del

<sup>1</sup> “Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.”

REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL<sup>2</sup>, puede concluirse que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información gubernamental considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados, implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, a fin de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

Así mismo, se colige que la información a la que debe permitirse el acceso a los particulares es toda aquélla que conste en los documentos que tenga en su posesión o bajo su resguardo un órgano del Estado en cualquier soporte y que para la efectividad del

---

*“Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”*

*“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:”*

*(...)*

*“III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.”*

*(...)*

*“V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.”*

*“Artículo 6. En la interpretación de esta Ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.”*

*“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.”*

*“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”*

<sup>2</sup> *“Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y se basa en reconocer que, en principio, la misma es pública por lo que, salvo las restricciones establecidas en las leyes, puede ser consultada por cualquier gobernado.”*

*“Artículo 4. En la interpretación de este Reglamento se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la Suprema Corte, del Consejo y de los Órganos Jurisdiccionales, en términos de lo previsto en el artículo 6º de la Ley.”*

*“Artículo 30.” (...)*

*“Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.”*

derecho de acceder a la información pública, se instituyeron órganos tanto de instrucción y asesoría, como de decisión, coordinación y supervisión, que en el caso de este Alto Tribunal son la COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, el COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN y la UNIDAD DE ENLACE, instancias que tienen el deber de garantizar el acceso a la información en términos de los ordenamientos citados.

De los antecedentes I y III de esta clasificación, se advierte que la persona solicitante requirió en modalidad electrónica/vía sistema, información detallada de las erogaciones de todos y cada uno de los once Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a los periodos de 2011, 2012 y 2013 (26 abril 2013, desahogo de la prevención) en la que subrayó que lo que le interesa es el gasto en el cargo institucional, consistente en:

- 1. Percepción salarial bruta**
  - 2. Percepción salarial neta**
  - 3. Percepción bruta en prestaciones**
  - 4. Percepción neta en prestaciones**
  - 5. Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales**
  - 6. Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales**
  - 7. Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral**
  - 8. Ingresos por vales de despensa**
  - 9. Ingresos por vales de alimentos**
  - 10. Ingresos por vales de gasolina**
  - 11. Gastos por concepto de asesorías especiales**
  - 12. Seguros de:**
    - a) Vida,**
    - b) de gastos médicos,**
    - c) de automóviles, así como**
    - d) seguro de casa y,**
    - e) cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros**
  - 13. Gastos en chofer asignado al ministro o ministra.**
  - 14. Gastos en togas y birretes**
  - 15. Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta**
  - 16. Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.**
- En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:**

**a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y  
b) detalles de los gastos de mantenimiento de dichos vehículos, tales como:**

- b1) gasolina,**
- b2) servicio,**
- b3) reparaciones,**
- b4) seguro,**
- b5) chofer,**
- b6) estacionamientos, etcétera.**

**17. Gastos de representación**

**18. Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer (sic), hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario. Gasolina.**

**19. Gasto en ayudante o ayudantes asignados al Ministro o Ministra.”**

[La numeración corresponde a este Comité]

Ahora bien, respecto del punto 19, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo efectivo el apercibimiento y estimó no presentado este cuestionamiento como se puede ver en el antecedente IV, por lo tanto, no es materia de esta clasificación, los restantes puntos serán analizados por separado de acuerdo con el informe del área requerida.

ÁREA REQUERIDA	PUNTOS REQUERIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA	1. Percepción salarial bruta 2. Percepción salarial neta 3. Percepción bruta en prestaciones 4. Percepción neta en prestaciones 5. Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales 6. Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales 7. Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral 8. Ingresos por vales de despensa 9. Ingresos por vales de alimentos 10. Ingresos por vales de gasolina 11. Gasto por concepto de asesorías especiales 12. Seguros de: a) Vida, b) de gastos médicos, c) de automóviles, así como d) seguro de casa y, e) cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros 13. Gasto en chofer asignado al ministro o ministra
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	14. Gastos en togas y birretes 15. Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta 16. Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste. En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es: a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y b) detalles de los gastos de mantenimiento de dichos vehículos, tales como:

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2013-A

	<p>b1) gasolina,                  b2) servicio,                  b3) reparaciones,                  b4) seguro,                  b5) chofer,                  b6) estacionamientos, etcétera.                  17. Gastos de representación                  18. Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer, hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario. Gasolina.”</p>
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	<p>10. ingresos por vales de gasolina.                  16. Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.                  En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:                  a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y                  b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:                  b1) gasolina,                  b2) servicio,                  b3) reparaciones,                  b4) seguro,                  b5) chofer,                  b6) estacionamientos, etcétera.</p>

**A. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Requerimiento de la Unidad de Enlace (foja 9 del expediente).

**“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:**

**Quando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.**

- 1. Percepción salarial bruta**
- 2. Percepción salarial neta**
- 3. Percepción bruta en prestaciones**
- 4. Percepción neta en prestaciones**
- 5. Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales**
- 6. Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales**
- 7. Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral**
- 8. Ingresos por vales de despensa**
- 9. Ingresos por vales de alimentos**
- 10. Ingresos por vales de gasolina**
- 11. Gasto por concepto de asesorías especiales**
- 12. Seguros de:**
  - a) Vida,**
  - b) de gastos médicos,**
  - c) de automóviles, así como**
  - d) seguro de casa y,**



**e) cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros  
13. Gasto en chofer asignado al ministro o ministra.”**

*[La numeración corresponde a este Comité]*

Informe.

- Respecto de los puntos 1 al 7, señaló que las percepciones salariales, las prestaciones brutas y netas de los once Ministros en turno, se encuentran disponibles en fuentes de acceso público, esto es, en los Decretos de Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, 12 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2012, en los Anexos 16.5.1, 16.5.3, 22.5.1 y 22.5.2, respectivamente, así como en los acuerdos por los que se autoriza la publicación del manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011, 28 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2013, relativamente, en cuyo ANEXO 2 “PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” se encuentra la información de la percepción neta mensual y anual tanto del Ministro Presidente como de los señores Ministros y agregó que la información está desglosada por los conceptos solicitados por el peticionario y se muestran aquellos que les son aplicables conforme con el cargo, lo que puso a disposición en formato electrónico.
- Precisa que no existe la prestación relativa a los puntos: 9. Ingresos por vales de alimentos, 10. Ingresos por vales de

gasolina y 11. Gasto por concepto de asesorías especiales, asimismo, de manera tácita que no existe la prestación 8. Ingresos por vales de despensa, pues no les son aplicables.

- Señala que no se les cubre lo relativo al punto 12. Seguros: c) de automóviles, así como d) seguro de casa.
- Por lo que respecta al punto 13. Gasto en chofer asignado al Ministro o Ministra, indica que dicho cargo se modificó en 2005, por el de Asistente de Mando Superior, cuyo gasto en el cargo institucional se encuentra también considerado en medios de acceso público como es el Anexo 2 del manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, cuyas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación fueron el 25 de febrero de 2011, 28 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2013, respectivamente.

De conformidad con el artículo 15 del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>3</sup>, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación

<sup>3</sup> **Artículo 15.** El Director General de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

*I. Proponer, dirigir y operar los mecanismos de administración establecidos en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;*

*II. Proponer las normas y operar los mecanismos de, nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social;*

*III. Proponer las normas y operar los mecanismos de, nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social;*

*IV. Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como verificar que los servidores públicos que causen baja cuenten con todas las constancias de no adeudo;*

*V. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;*

*VI. Autorizar los nombramientos hasta por seis meses en plazas de base vacantes, mientras se efectúa el concurso de escalafón y los derivados de plazas desiertas en procedimientos escalafonarios;*

*VII. Suscribir los nombramientos interinos en plazas de base en términos de lo previsto en el artículo 7, fracción I, del Reglamento de Escalafón y los derivados de procedimientos escalafonarios;*

*VIII. Autorizar licencias con goce de sueldo hasta por diez días hábiles cuando el servidor público contraiga matrimonio o se adopte un hijo; hasta por cinco días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge o concubinario, de algún ascendiente o descendiente en primer grado; y, hasta de tres días ante el nacimiento de un hijo;*

Administrativa tiene, entre otras facultades, las de proponer, dirigir y operar los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos y remuneraciones; controlar y resguardar los expedientes personales y de plazas, de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; prestaciones ordinarias y complementarias al personal; llevar el control de las plazas presupuestales del Alto Tribunal y de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios; conocer y gestionar los asuntos inherentes a la seguridad social ante los organismos competentes; efectuar el seguimiento de los seguros de los servidores públicos y administrar las pólizas de los seguros contratados a su favor. Por tanto, se estima que dicha área cuenta con facultades para emitir pronunciamientos sobre la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

En ese sentido, toda vez que los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 incisos a), b), c) y 13, se clasifican como información pública –la que se pone a disposición- desglosada en los conceptos solicitados y aplicables conforme con el cargo de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el gasto en el chofer –

---

*IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios;*

*X. Elaborar y suscribir las constancias de retención de impuesto sobre la renta por la recepción de servicios personales subordinados asimilables a salarios, así como del impuesto al valor agregado;*

*XI. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios autorizados;*

*XII. Conocer y gestionar los asuntos inherentes a la seguridad social ante los organismos competentes;*

*XIII. Intervenir en la práctica de diligencias, investigaciones, levantamiento de constancias y actas administrativas y, en su caso, reconsideración o imposición de medidas disciplinarias por incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal;*

*XIV. Proponer, difundir y aplicar los sistemas, procedimientos y métodos que, en materia de administración de recursos humanos, deberán observar las unidades administrativas, así como evaluar y supervisar su cumplimiento y los resultados;*

*XV. Expedir y suscribir las credenciales de identificación del personal de la Suprema Corte;*

*XVI. Vigilar las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores de la Suprema Corte, así como efectuar el seguimiento de los seguros de los servidores públicos y administrar las pólizas de los seguros contratados a su favor;*

*XVII. Colaborar en la conducción de las relaciones y asuntos planteados por los representantes del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, así como participar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento;*

*XVIII. Asesorar a los órganos de la Suprema Corte en los asuntos laborales relativos a su personal, con la participación que corresponda de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;*

*XIX. Representar a la Suprema Corte, cuando así sea requerido, ante la Comisión Substanciadora, sin perjuicio de las atribuciones encomendadas expresamente a otras áreas de la Suprema Corte y dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente en materia laboral;*

*XX. Planear, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, capacitación y profesionalización;"*

(...)

asistente de mando superior- del Ministro, respectivamente, debe confirmarse en esta parte el informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, porque se considera que es la requerida por el peticionario.

Asimismo, debe confirmarse el informe del área requerida respecto del punto 12. Seguros: c) de automóviles, así como d) seguro de casa, toda vez que el área requerida indicó no se les cubre estos conceptos a los señores Ministros.

En el mismo sentido, debe tenerse por agotado el requerimiento formulado a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, ya que de conformidad con sus atribuciones es el área que, en su caso, podría tener bajo su resguardo la información relativa a los puntos: 8. Ingresos por vales de despensa, 9. Ingresos por vales de alimentos, 10. Ingresos por vales de gasolina, 11. Gasto por concepto de asesorías especiales, de los que afirmó no existe esta prestación, de ahí que en términos del artículo 42 de la LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, debe confirmarse el pronunciamiento de inexistencia que efectuó la titular de la unidad requerida dado que proviene de un área competente.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, deberá ponerse a disposición del peticionario la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

## **B. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Requerimiento de la Unidad de Enlace (foja 11 del expediente):

**“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:**

**Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.**

**14. Gastos en togas y birretes**

**15. Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta**

**Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.**

**17. Gastos de representación**

**18. Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer, hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario. Gasolina.**

**16. En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:**

**a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y  
b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:**

**b1) gasolina,**

**b2) servicio,**

**b3) reparaciones,**

**b4) seguro,**

**b5) chofer,**

**b6) estacionamientos, etcétera.”**

*[La numeración corresponde a este Comité]*

En respuesta, el Director General de Presupuesto y Contabilidad señala:

- La información no se tiene como la solicita el peticionario, esto es, por servidor público de manera individual, toda vez que conforme con la normativa presupuestal y contable el ejercicio del presupuesto se registra por unidad responsable, centro de costo y partida presupuestaria.
- Gasto en togas y birretes, cuenta con el presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 27101 VESTUARIO Y

UNIFORMES, de los ejercicios fiscales solicitados, lo que pone a disposición en versión electrónica.

- Gasto por concepto de ropa o vestimenta, no existe información de gasto asignado a los señores Ministros en ninguno de los ejercicios fiscales requeridos.
- Gastos por concepto de mantenimiento y operación de vehículos oficiales, tiene información del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, consta de asignaciones destinadas a cubrir gastos de reparación, mantenimiento de equipo terrestre, instalación de equipos y llantas. Asimismo, posee información del presupuesto ejercido en la unidad responsable 1121400 SUMINISTRO Y SERVICIOS GENERALES, en la partida en mención está incluido el gasto de todos los vehículos de la Suprema Corte, lo que igualmente pone a disposición.
- Gastos de representación, resguarda información del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 38501 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, lo que pone a disposición por centro de costo, correspondiente a cada una de las ponencias de los señores Ministros para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y enero a marzo de 2013, en razón de que está en proceso de conciliación la información del mes de abril.
- Viáticos, este concepto se registra en la partidas presupuestales 37104, 37106, 37204, 37504 y 37602, información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA) del presupuesto ejercido en dichas partidas presupuestarias y en los centros de costo de las ponencias de los señores Ministros, con la aclaración de que se incluyen todas las

erogaciones realizadas por comisiones oficiales de los servidores públicos adscritos a esas áreas.

- Uso de vehículos oficiales, no cuenta con dicha información conforme a las atribuciones de esa Dirección General y destaca que no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa que la obligue a llevar controles adicionales o a detalle que se ajusten a la solicitud de información.
- Gasolina, cuenta con información del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, corresponde a la unidad responsable de la Dirección General de Seguridad encargada de este tipo de gasto. Lo que pone a disposición.

Con el fin de analizar el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como para que este Comité se encuentre en posibilidades de determinar la existencia y disponibilidad de lo que le fue requerido, destaca que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad conforme lo previsto en el artículo 16 fracciones V, VIII, XII, XV y XVII, del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>4</sup>, tiene atribuciones para dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado, realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal-contable del Alto Tribunal, entre otras, de ahí que se estima que dicha dirección general es el órgano competente para pronunciarse sobre la existencia de la Información solicitada y, en su caso, sobre su naturaleza pública

---

<sup>4</sup> **“Artículo 16.** El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones: (...) V. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la Suprema Corte y la ejecución de los Programas Anuales de Necesidades autorizados; (...) VIII. Realizar los registros contables; (...) XII. Elaborar los estados financieros de la Suprema Corte; (...) XV. Integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte y enviarlo al Archivo Central conforme la normativa aplicable; (...) XVII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Oficial Mayor.”

En ese sentido, toda vez que los puntos 14. Gastos en togas y birretes, 17. Gastos de representación y, 18. Viáticos, se clasifican como información pública –la que se pone a disposición- con la observación de que el contenido de los dos últimos puntos corresponde a cada una de las ponencias de los señores Ministros en turno y conforme con la normativa presupuestal su ejercicio se registra por unidad responsable, centro de costo y partida presupuestaria, debe confirmarse en esta parte el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, porque se considera que es la requerida por el peticionario y es la que tiene bajo resguardo este Alto Tribunal.

Asimismo, debe tenerse por agotado el requerimiento formulado al titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que de conformidad con sus atribuciones es el área que, en su caso, podrá tener bajo su resguardo la información relativa al punto 15 (cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta), del que afirmó no existe información asignada a los señores Ministros, de ahí que en términos del artículo 42 de la LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, debe confirmarse el pronunciamiento de inexistencia que efectuó el titular de la unidad requerida dado que proviene de un área competente.

Por otro lado, respecto del punto 16<sup>5</sup> requerido a ésta Dirección General, si bien manifiesta que no tiene información relativa a uso de vehículos oficiales, clasifica como pública y pone a disposición la

---

<sup>5</sup> “16. En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:

a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y

b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:

b1) gasolina,

b2) servicio,

b3) reparaciones,

b4) seguro,

b5) chofer,

b6) estacionamientos, etcétera.”



partida presupuestaria 26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, concernientes a gasolina, partida presupuestaria 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, unidad responsable 1121400 SUMINISTRO Y SERVICIOS GENERALES, de las que indica contienen los gastos por mantenimiento, conservación de vehículos terrestres, suministro y servicios generales de todos los automóviles propiedad o al servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondientes a los ejercicios fiscales solicitados y hasta el mes de abril de 2013 (fecha de cierre presupuestal), consecuentemente, debe confirmarse en esta parte el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, porque se considera que es la requerida por el peticionario y es la que tiene bajo resguardo el área informante conforme a sus atribuciones.

No se pasa inadvertido que en lo tocante al referido punto 16, rubros b5) chofer y b6) estacionamiento, se han pronunciado las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, así como la Dirección General de Recursos Materiales, respectivamente, por lo cual no se aborda su estudio en este apartado.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, deberá ponerse a disposición del peticionario la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, puntos 14. Gastos en togas y birretes, 16. Uso de vehículo oficial con los detalles de gastos, 17. Gastos de representación y, 18. Viáticos.

### **C. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Requerimiento de la Unidad de Enlace (foja 10 del expediente):

**“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:**

**Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.**

**Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.**

**10. Ingresos por vales de gasolina.**

**16. En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:**

**a) Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y**

**b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:**

**b1) gasolina,**

**b2) servicio,**

**b3) reparaciones,**

**b4) seguro,**

**b5) chofer,**

**b6) estacionamientos, etcétera.”**

*[La numeración corresponde a este Comité]*

En respuesta, el Director de Servicios, por instrucciones de la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, manifestó:

- Respecto de los gastos de mantenimiento de los vehículos propiedad de este Alto Tribunal, la información se encuentra disponible en medios electrónicos y anexa copia simple de la relación con los importes erogados, en la que se omitió las características de los vehículos y número de placas de circulación, toda vez que esa información se clasifica como reservada pues su transmisión podría menoscabar la seguridad física de los servidores públicos, con fundamento en el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Erogaciones por gasolina, no se les otorga esta prestación.

- Erogaciones por estacionamiento, no se otorga en virtud de que se los señores Ministros cuentan con lugares asignados en los inmuebles que utiliza este Alto Tribunal en el Distrito Federal.
- En relación con los gastos de seguros sugiere solicitarlos a la Dirección General de la Tesorería.
- Respecto de los gastos de chofer, señaló que corresponde su administración a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

La titular de la Dirección General de Recursos Materiales manifiesta la disponibilidad de la información correspondiente a un listado de gastos de mantenimiento de los vehículos –punto 16, - asignados a los señores Ministros de este Alto Tribunal, de igual forma, con fundamento en el referido artículo 13, fracción IV, de la Ley, clasificó como reservada las características de los automóviles y número de placas de circulación, toda vez que su transmisión podría menoscabar la seguridad física de los Ministros que tienen asignados actualmente vehículos oficiales.

Es necesario mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracciones I, V, VIII, XII y XIX del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>6</sup>, la Dirección General de Recursos Materiales es el área que tiene entre sus facultades, la de proveer y contratar los bienes y servicios que requieran los órganos del Alto Tribunal para el desempeño de las funciones, de acuerdo con la normativa

---

<sup>6</sup> “**Artículo 18.** El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones: [...] **V.** Ejecutar el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el área requirente le notifique oportunamente la extinción de la necesidad de contratar algún bien o servicio; **VIII.** Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio; **XII.** Recibir y suministrar a los órganos requirentes los bienes o servicios con motivo de los contratos celebrados; **XIX.** Administrar y controlar el parque vehicular de la Suprema Corte. (...)”

específica, por lo que se estima que es la unidad administrativa que tiene atribuciones para pronunciarse sobre este aspecto de la solicitud de información.

En el informe se precisaron los gastos de los vehículos que tienen asignados cada uno de los once ministros, durante los ejercicios solicitados, ya que las características y números de placas de circulación las clasifica como reservada, toda vez que su transmisión podría menoscabar su seguridad física.

En ese orden de ideas, a juicio de este Comité, los Ministros como personas, deben ser protegidas en términos del multicitado artículo 13, fracción IV de la ley de la materia, situación que debe preponderarse al momento de hacer el pronunciamiento respectivo, por lo que toda vez que, de otorgarse la información concerniente a las características y número de placas de circulación de cada unidad otorgada a los Señores Ministros se pondría en riesgo su seguridad personal, por tanto, se estima correcta su reserva.

Sin menoscabo de lo anterior, destaca que si bien en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, la información de carácter legalmente reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que le dieron origen, como en el presente caso los motivos de seguridad y protección o haya transcurrido el periodo de reserva; lo cierto es que respecto de esa información debe establecerse un plazo no mayor a doce años.

Por tanto, se estima conveniente que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales precise un plazo de reserva, señalando para tal efecto un periodo de tiempo razonable no mayor

a doce años dentro del cual podrían permanecer los motivos de reserva, con independencia de que ante diversa solicitud se pueda analizar su desclasificación con anterioridad a ese plazo, siempre que se hubiesen extinguido las mencionadas causas de seguridad.

Por lo anterior, este Comité determina confirmar el informe rendido por la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que, mediante la Unidad de Enlace, deberá ponerse a disposición de la persona solicitante la información otorgada, toda vez que es la que conforme con sus atribuciones posee bajo su resguardo la citada Dirección General.

No se pasa inadvertido que respecto del mencionado punto 16, inciso b), rubro b4) seguro, atento a las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 17, Fracción VIII, del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>7</sup> la Dirección General de la Tesorería, con fundamento en los artículos 46 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 30 del REGLAMENTO aplicable en la materia, se determina requerir a dicha área, por conducto de la Unidad de Enlace, para que emita un informe dentro del plazo de diez días hábiles a partir de que le sea notificada esta resolución, sobre la disponibilidad y clasificación de la información—modalidad electrónica— requerida por el peticionario, consistente en:

**“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:**

**Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo**

---

<sup>7</sup> “**Artículo 17.** El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:(...)VIII. Administrar las pólizas de seguro patrimoniales institucionales y dictaminar las propuestas técnicas para su contratación; (...)”

*mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.*

**16. Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.**

**En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:**

**a)...vehículo o vehículos propiedad de la SCJN... asignado a todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO,**

**b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:**

**(...)**

**b4) seguro**

**(...)"**

*[La numeración corresponde a este Comité]*

En relación con el punto 16, rubro b6) estacionamientos, debe confirmarse en esta parte el informe de la Dirección General de Recursos Materiales, en virtud de que los señores Ministros cuentan con lugares asignados en los inmuebles que utiliza este Alto Tribunal en el Distrito Federal.

Respecto del punto 10. Ingresos por vales de gasolina. La titular de la Dirección General señala que no se les otorga dicha prestación, cabe destacar que en el mismo sentido se pronunció la titular de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya respuesta quedó analizada en el apartado A, y se confirmó este punto; en similar supuesto se encuentra el punto 16, rubro b5) chofer, pues existe pronunciamiento en el citado apartado A, en el sentido de poner a disposición lo solicitado.

Finalmente, se hace del conocimiento de la persona solicitante que, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura

Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirman los informes de las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, Presupuesto y Contabilidad, así como de Recursos Materiales, respectivamente, en los términos expuestos en los apartados A, B y C de la última consideración de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición de la persona solicitante la información señalada en los apartados A, B y C, de conformidad con lo señalado en la consideración III de esta clasificación.

**TERCERO.** Se requiere a la Dirección General de la Tesorería, en los términos precisados en el apartado C de la última consideración de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Materiales y de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintinueve de agosto de dos mil trece, por unanimidad de votos del Director General de Asuntos

Jurídicos, en su carácter de Presidente, de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y del Director General de Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal. Firman el Presidente y Ponente, con el Secretario suplente que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO SUPLENTE DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO SAMUEL RAFAEL JUÁREZ SANTIAGO.**